

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	GEX_MCZL102_20210510095944_2020_3853.pdf		1	2 - 2
3	þýprovidencia de alcaldýya.pdf	3185102_20210510_095944.pdf	1	3 - 3
4	Informe sobre el cumplimiento de la LO 2/2012	3187203_20210510_095944.pdf	16	4 - 19
5	þýResoluciýn de aprobaciýn de la liquidaciýn.pdf	3187205_20210510_095944.pdf	6	20 - 25
6	þýResoluciýn subsanando error numerico de el decreto de liquidaciýn de 2019	3235744_20210510_095944.pdf	3	26 - 28
7	þýiNFORME DE iNTERVENCióN A LA LIQUIDACióN DEL PRESUPUESTO..pdf	3240199_20210510_095944.pdf	12	29 - 40
8	þý6 - Certificado: Daciýn de cuenta de la liquidaciýn del presupuesto general de la entidad correspondiente al aýo 2019.	3361838_20210510_095944.pdf	9	41 - 49

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2020/3853

TIPO: EXP. GENERICO DE INTERVENCIN(Generado el 10-05-2021 09:59:44)

ASUNTO: LIQUIDACION EJERCICIO 2019

Documento: providencia de alcaldia.pdf

SHA256: 380B5F8C52B28D5FB076B3F230FFD0987385BD3764201ACD5B2DA4A7DB143BAE

CSV: 94A05508DBAD13C4801E Fecha de inserción : 03-04-2020 19:39:56

Firmado digitalmente por :

FLORES JIMENEZ CARMEN el 6/4/2020 12:7:58

Documento: Informe sobre el cumplimiento de la LO 2/2012

SHA256: 6091E15BDBD9EF098D36B71A8D407829E79A1C05169208866637301AD807C670

CSV: 767693265259D8300D46 Fecha de inserción : 06-04-2020 18:47:14

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 6/4/2020 18:51:25

Documento: Resolucin de aprobacin de la liquidacin.pdf

SHA256: 456663E65D329BAB9C86EF06B839CA8FED68424798592BC0C919CA093069FF24

CSV: 9F473DE5A0EDDB6BC701 Fecha de inserción : 06-04-2020 18:47:37

Firmado digitalmente por :

FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/4/2020 10:41:10

MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 7/4/2020 10:43:18

Documento: Resolucin subsanando error numerico de el decreto de liquidacin de 2019

SHA256: C9E0DC4D0C16D7D48508ED5599839FF9F0FC145111C47EDAEFF472E6DB5F62BC

CSV: 1AD942858F1A9FAFFB64 Fecha de inserción : 07-05-2020 10:45:43

Firmado digitalmente por :

FLORES JIMENEZ CARMEN el 7/5/2020 11:57:25

MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 7/5/2020 12:14:4

Documento: iNFORME DE iNTERVENCIN A LA LIQUIDACIN DEL PRESUPUESTO..pdf

SHA256: 5E50203553B025BF597C39765D6F8290354FC500E96A54D0BDA7DFAC5E0298E3

CSV: A14A97F79AD9B4FA2CA6 Fecha de inserción : 10-05-2020 12:50:12

Firmado digitalmente por :

CAMPOS FLORES MARIA el 10/5/2020 12:51:12

Documento: 6 - Certificado: Dacin de cuenta de la liquidacin del presupuesto general de la entidad correspondiente al ao 2019.

SHA256: CA4C0BF2C43452E9B98BF538859448DB4207BFE2B08AA3B50E823CAE625FE0AC

CSV: 34633B6AC62188D8E211 Fecha de inserción : 18-06-2020 10:10:56

Firmado digitalmente por :

MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 18/6/2020 13:33:57

FLORES JIMENEZ CARMEN el 18/6/2020 14:47:56



**Ilustre Ayuntamiento
de Aguilar de la Frontera**

PROVIDENCIA

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día uno de marzo del ejercicio siguiente.

Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal.

DISPONGO

PRIMERO. Incoar expediente para la liquidación del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la liquidación del presupuesto.

TERCERO.- Una vez concluida la tramitación del expediente se elevará propuesta a esta Alcaldía para su aprobación y de la misma se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

(firmado electrónicamente)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

¹ *La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.*

- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (aprobación del presupuesto), 177.2 (modificaciones presupuestarias de Pleno) y 191.3 (aprobación de la liquidación del presupuesto) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y las siguientes organismos y entidades dependientes:

- Organismo Autónomo Local Progreso y Desarrollo de Aguilar.
- Parque Agroalimentario del Sur (del que somos socios mayoritarios)

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			% de incremento de ddrnn sobre previsiones	Previsiones Iniciales	AJUSTE SEC recaudación neta frente a ddrnn
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total			
Impuestos Directos	4.502.376,08	3.615.825,88	116.851,27	3.957.481,66	+32,88%	2.978.291,39	-769.698,93
Impuestos Indirectos	52.707,73	52.707,73	0,00	52.707,73	-6,17%	56.177,12	0
Tasas y otros ingresos	479.393,32	373.564,54	18.990,26	392.554,80	-18,11%	496.844,95	-86.838,52
TOTAL	5.034.477,13	4.042.098,15	360656,04	4.402.744,19		3.513.313,46	-856.537,45

Ajuste negativo (-): Si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2. Tratamiento de los intereses

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa considero no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Los gastos que están pendientes de aplicar a presupuesto proceden de una factura de papelería de 90 euros, otra de suministro de agua de Emproacsa de 11.095,16 euros, una parte del coste de recaudación de ingresos por parte de

ICHL del mes de diciembre de 4.181,76 euros y, para terminar, un depósito judicial de 4.461,04 euros que se aplicará a presupuesto cuando la sentencia del procedimiento aplicable se dicte y así lo indique.

	Saldo inicial	Abonos	Cargos	Saldo final	Ajuste
2019	3.046,78	19.827,96	3.046,78	19.827,96	-16.781,18

Ajuste 4. Ajuste por arrendamiento financiero.

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se firmaron tres operaciones de arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 154.724,76 euros

Este ejercicio 2019, el ajuste es a la inversa, como todo el gasto fue imputado al año de firma de los contratos, en este ejercicio 2018 lo que procede es ajustar como menor gasto financiero las cuotas de amortización abonadas.

Por tanto se hace un ajuste positivo (menor gasto financiero) por -34.350,69 euros.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	DRN 2019
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	4.502.376,08
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	52.707,73
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	479.393,32
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.236.651,49
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	25.757,75
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	858.168,26
TOTAL		13.155.054,63

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	ORN 2019
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	3.967.549,86
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.052.431,38
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	3.328,75
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	352.729,34
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.125.746,07
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
TOTAL		10.504.785,40

CONCEPTOS	
a) Derechos reconocidos netos capítulos. I a VII presupuesto corriente	+ 13.155.054,63
b) Obligaciones reconocidas netas capítulos I a VII presupuesto corriente	- 10.504.785,40
TOTAL (a – b)	+2.650.269,23
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1, 2 y 3	- 856.537,45
2) Ajuste por arrendamiento financiero	+ 34.350,69
3) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	- 16.781,18
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	1.811.301,29

Organismo Autónomo para la promoción y el desarrollo de Aguilar

Respecto al Organismo Autónomo, como ya quedó reflejado en un informe de Intervención, no ejerce actividad alguna, por lo que debería procederse a su liquidación, previo los trámites previstos en la ley y en sus estatutos.

No hay ajustes alguno que realizar, puesto que la transferencia interna prevista en el Presupuesto de Aguilar no se ha realizado. Sólo hay una obligación reconocida de **33 euros**. Por tanto, hay un resultado presupuestario de **33 euros** en negativo (son comisiones bancarias) Este gasto debería consolidarse con los resultados finales del grupo Aguilar de la Frontera. Hacer notar que de esos 33 euros, parte son ficticios, porque sin gasto de personal ni de seguridad social no se puede enviar la liquidación del presupuesto.

PASUR S.A.

Una vez analizada la capacidad de financiación en términos consolidados del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y su Organismo Autónomo dependiente, se ha de calcular el déficit en contabilidad nacional de una unidad empresarial que aplica el Plan General de Contabilidad Privada y que depende del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Se trata del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A. (en adelante PASUR).

El día 28 de enero de 2020 se recibió por correo electrónico, la información que se le requirió a PASUR en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se nos hace entrega del Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias estimadas del ejercicio 2019. Indicar que dicha información no viene ni firmada por nadie ni aprobada por ningún órgano de la Sociedad. Y también reseñar que se trata de cuentas provisionales. Las sociedades anónimas tienen un plazo mayor que la Administración para aprobar sus cuentas anuales y depositarlas en el Registro Mercantil.

Ya he indicado de que PASUR.S.A. ha sido sectorizada como administración pública por la IGAE desde el mes de noviembre de 2017, por lo que traigo a colación el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en que *“Las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (como es el caso de PASUR; que todos sus ingresos provienen de presupuestos públicos) aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General Presupuestaria”*

En este sentido debe señalarse que el artículo 15.2 dispone en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

De acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de

sus adaptaciones sectoriales, estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. En su caso, serán necesarias aclaraciones adicionales cuando la naturaleza de su actividad así lo exija o cuando las cuentas anuales no reflejen toda la información o el desglose necesarios para aplicar la metodología de la contabilidad nacional.

La "capacidad o necesidad de financiación" de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entres sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Por tanto, el procedimiento para determinar la capacidad o necesidad de financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de estas unidades a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como Ingresos y Gastos en contabilidad nacional.
- También hay que identificar aquellas variaciones en el balance (flujos) que deben ser considerados como ingresos y gastos.
- Hay que comprobar que los criterios de la contabilidad financiera coinciden con los de la contabilidad nacional en cuanto a la valoración e imputación temporal de estos flujos. En caso contrario, habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Deberá analizarse que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes. Esta operación es previa a la consolidación de transferencias, tanto corrientes como de capital, que corresponderá a la mayor parte de las operaciones entre unidades.
- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit de estas unidades se efectuará de la siguiente forma:
 - (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
 - (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
 - (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
 - (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad.

Ingresos computables en contabilidad nacional.

La mayor parte de los ingresos no financieros computables a efectos de contabilidad nacional aparecerán reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, también existe una serie de excepciones cuando se trate de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias que en contabilidad nacional no

constituyen operación, o se tratan como ingresos de naturaleza financiera sin efecto en el cálculo del déficit o superávit. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán ingresos en contabilidad nacional los siguientes:

- **Importe neto de la cifra de negocios:** por un importe de **0,01 euros. (ficticio, sólo se pone para poder enviar la información)**

Al tener que consolidar las cuentas del Ayuntamiento con las de la sociedad, se considera transferencia interna y se anula su impacto, al ser gasto en el Ayuntamiento e ingreso en PASUR S.A.

Gastos computables en contabilidad nacional.

La mayor parte de los gastos de la contabilidad nacional aparecen recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, y al igual que el caso anterior, existe una serie de excepciones. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán gastos en contabilidad nacional los siguientes:

A. Aprovisionamientos: 0,00 euros

B. Gastos de personal.

Los gastos de personal ascienden a **219,37 euros.**

C. Otros gastos de explotación: servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.

La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **22.996,43 euros.**

D. Gastos financieros y asimilados: Los gastos financieros ascienden a **0,00 euros.**

E. Gastos excepcionales : ascienden a **3.750,10 euros**

Ingresos y gastos derivados de variaciones en el Balance.

No existen en este ejercicio variaciones de balance a tener en cuenta a efectos de ajustes en contabilidad nacional.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de lo señalado anteriormente y se determina si PASUR se encuentra en situación de equilibrio o desequilibrio financiero:

		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Importe neto de la cifra de negocios	0,01
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Gastos de personal	- 219,37
	- Otros gastos de explotación	- 22.996,43
	- Gastos excepcionales	-3.750,10
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	-26.965,89

26.965,90

Por tanto, el PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A. según la estimación de cuentas anuales para 2019, cierra el ejercicio 2019 en posición de desequilibrio financiero.

De este modo, si calculamos la situación financiera del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman obtenemos:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	1.811.301,29 €
Organismo Autónomo para la Promoción y Desarrollo de Aguilar	-32,00€
PASUR S.A.	-26.965,89 €
TOTAL SUPERÁVIT GRUPO CONSOLIDADO	1.784.303,40€

C. En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el

Presupuesto del año 2019 es de 2,7%, de manera que el gasto computable de Aguilar de la Frontera en este ejercicio asciende a 6.740.198,92 euros (6.562.997,98 por el 2,7% de tasa de incremento), el gasto computable de 2019 no puede aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

Se pretende con este ajuste tomar en consideración sólo los gastos del ejercicio 2019, por, o que se descuentan los gastos del ejercicio 2018 abonados en este y se suman los que han quedado pendientes de aplicar al presupuesto

	Saldo inicial	Abonos	Cargos	Saldo final	Ajuste
2019	3.046,78	19.827,96	3.046,78	19.827,96	+16.781,18

Ajuste negativo (+): 19.781,18 euros.

- **Arrendamiento financiero:**

De conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas, los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que se adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de Gastos.

Así en el ejercicio 2017 se firmaron tres operaciones de arrendamiento financiero. El valor total de los vehículos es de 154.724,76 euros

Este ejercicio 2019, el ajuste es a la inversa, como todo el gasto fue imputado al año de firma de los contratos, en este ejercicio 2019 lo que procede es ajustar como menor gasto financiero las cuotas de amortización abonadas.

Por tanto se hace un ajuste negativo (menor gasto financiero) por **34.350,69 euros.**

▪ **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:** Disminuimos el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones

Públicas, que en el caso de Aguilar de la Frontera este importe en 2018 asciende a 3.975.200,23 euros

Gasto computable de la estimación de la liquidación 2018	IMPORTES
1. Empleos no financieros (Oblig. Rec. Caps. 1 a 7 ejercicio 2019, salvo el 3)	10.501.456,65
4. Ajustes SEC	
Gastos pendientes aplicación	+16.781,18
Ajuste por leasing	- 34.350,69
5. Gasto no financiero financiado por otras administraciones en 2017	-4.093.386,03
8. Total empleos ajustados	6.390.501,11

Organismo autónomo para el Progreso y el Desarrollo de Aguilar

No hay nada que analizar, puesto que es un organismo muerto sin actividad alguna. Ya hemos indicado en el análisis de la estabilidad que su gasto ha ascendido a 33 euros

PASUR.S.A.

Establece la IGAE en su guía que si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, el gasto computable se calcula:

(+) Empleos no financieros ajustados al Sistema Europeo de Cuentas.

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

(-) Gasto que se contempla en el Previsiones actualizadas de gasto para el ejercicio corriente financiado con fondos finalistas procedentes de: Unión Europea Estado Comunidad Autónoma Diputaciones Otras Administraciones Publicas

Los empleos no financieros ajustados al SEC se contempla en el punto 2, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

- Gastos de personal.

Los gastos de personal ascienden a **-219,37 euros.**

- **Otros gastos de explotación:** servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.

La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **-22.996,43 euros.**

- **Gastos excepcionales :** ascienden a **-3.750,10 euros**

Total de gasto computable en la sociedad PASUR S.A. asciende a **-26.965,90 euros.**

Gasto consolidado de la Corporación Aguilar de la Frontera:

Ayuntamiento : 6.243.083,73 euros

OAL: ;: 33,00 euros

PASUR S.A. 26.965,90 euros.

Total gasto computable del presupuesto consolidado:: 6.417.500,01 euros.

Por tanto se cumple con el límite de gasto no financiero aprobado para 2019 (6.740.198,92 euros).

Esto implica que el techo de gasto no financiero para 2020 se sitúa en 6.597.190,01 euros (6.597.190,01 euros más la tasa de incremento aprobada para 2018 que asciende a 2,8%)

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

- A. Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,8% del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

B. El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes² consolidados, arroja el siguiente resultado:

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados en 2019 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	12.296.886,37
6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3+4)	12.296.886,37
7) Deuda viva a 31.12.2018	64.712,43 (leasing vehículos) 210.000,00 (PASUR)
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	274.712,43 - 2,24%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.**

OCTAVO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto de Aguilar de la Frontera, del Organismo Autónomo y la Sociedad Parque Agroalimentario del Sur. S.A. En el ejercicio 2019, cabe informar, de acuerdo con el, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

- F.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- G.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.
- H.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 75%, de acuerdo con normativa vigente.

² A los ingresos corrientes, en las cifras deducidas de los estados contables consolidados, se descontarán, el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ilustre Ayuntamiento
de Aguilar de la Frontera

RESOLUCIÓN DE APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, gex 3853- 2020

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarían el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del presupuesto municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.– Aprobar la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019 en los términos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervención, cuyos datos más significativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificaciones de créditos: 7.468.459,66 euros.
- Créditos definitivos: 14.905.126,16 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 10.514.647,04 euros
- Pagos reconocidos netos: 9.997.245,28 euros.
- Remanentes de crédito comprometidos: 166.253,17 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: 4.224.225,95 euros.
- Remanentes de crédito totales: 4.390.479,12 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.514.647,04 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificación de las previsiones: 7.468.459,66 euros.
- Previsiones definitivas: 14.905.126,16 euros.
- Derechos reconocidos: 13.249.478,87 euros.
- Derechos anulados: 29.873,00 euros.
- Derechos reconocidos netos: 13.159.351,87 euros
- Recaudación neta: 12.166.972,89 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 13.159.351,87 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.
- (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.474,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.308,72 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

— Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.

— Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.

— Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 1.193.216,16 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019

— Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.

— Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

— Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.786.353,94 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

— Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

— Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 14.716.085,97 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2018

— (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 110.084,49 euros

— (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 8.642,80 euros

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: - -101.441,69 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA. 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:
494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.904.628,08 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES. 12.808.210,79 euros.

**ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Estabilidad presupuestaria.

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	1.811.301,29 €
Organismo Autónomo para la Promoción y Desarrollo de Aguilar	-32,00€
PASUR S.A.	-26.965,89 €
TOTAL SUPERÁVIT GRUPO CONSOLIDADO	1.784.303,40€

Regla de gasto.

Ayuntamiento : 6.390.501,11 euros

OAL 33,00 euros

PASUR S.A. 26.965,90 euros.

Total gasto computable del presupuesto consolidado: 6.417.500,01 euros.

Techo de gasto para 2019: 6.740.198,92

Por tanto se cumple con el límite de gasto no financiero aprobado para 2019

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados en 2019 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	12.296.886,37

7) Deuda viva a 31.12.2019	64.712,43(leasing vehículos) 210.000,00 (PASUR)
9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	274.712,43 - 2,24%

SEGUNDO.- Aprobar el techo de gasto para 2020 del grupo consolidado de Aguilar de la Frontera en **6.597.190,01 euros (gasto computable de 2019 más la tasa de incremento del 2,8 %, vigente hasta que los objetivos aprobados por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 no se aprueben por las Cortes generales**

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

CUARTO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(firmado electrónicamente)



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(C3rdoba)

RESOLUCI3N DE ALCALDIA.-

En la Resoluci3n de Alcaldia n.º. 794/2020, de siete de abril sobre la liquidaci3n del presupuesto del ejercicio 2019, advertido un error num3rico en dos conceptos , que desvirtu3n el resultado final del ejercicio, consistente en lo siguiente:

Donde dice:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACI3N GAFA: 1.580.474,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACI3N GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.308,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERIA. 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFICIL O IMPOSIBLE RECAUDACI3N:
494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACI3N AFECTADA: 1.904.628,08 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.808.219,79 euros.

Debe decir:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.384,10 euros.
 (+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.
TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.398,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:
 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.898.490,10 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.814.348,77 euros.

Siendo un evidente error de hecho se hace necesario proceder a su corrección.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual *“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 794/2020 de siete de abril en el sentido siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.384,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.398,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:
 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.898.490,10 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.814.348,77 euros.

Segundo.- Mantener inalterable el resto de lo establecido en la Resoluci3n de Alcald3a n3. 794/2020 de siete de abril

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electr3nicamente.

INFORME DE INTERVENCI N A LA LIQUIDACI N DEL PRESUPUESTO DE 2019

De acuerdo con lo ordenado por la Alcald a mediante Providencia de tres de abril, se solicit  informe de esta Intervenci n en relaci n con la aprobaci n de la liquidaci n del Presupuesto General del ejercicio econ mico 2019 regulada en el art culo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art culo 90.1 del Real Decreto 500/1990.

Esta Intervenci n, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el art culo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el r gimen jur dico del control interno en las entidades del Sector P blico Local; y en atenci n a las facultades recogidas en el art culo 4.1.b).4  del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el r gimen jur dico de los funcionarios de Administraci n Local con habilitaci n de car cter nacional, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La liquidaci n del Presupuesto pondr  de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como m nimo a nivel de cap tulo:

- Los cr ditos iniciales, sus modificaciones y los cr ditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicaci n del porcentaje de ejecuci n sobre los cr ditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicaci n del porcentaje de ejecuci n sobre los cr ditos definitivos.
- Los pagos realizados, con indicaci n del porcentaje de ejecuci n sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2018.
- Los remanentes de cr dito.

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como m nimo a nivel de cap tulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2018.
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

[Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los art culos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Cap tulo I del T tulo VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los art culos 3, 11 y 12 de la Ley Org nica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El art culo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicaci n a las Entidades Locales.

— El Reglamento (UE) N  549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Uni n Europea (SEC-10).

— La Gu a para la determinaci n de la Regla de Gasto del art culo 12 de la Ley Org nica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucci n del modelo normal de contabilidad local.

— El art culo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de informaci n previstas en la Ley org nica 2/2012.

— El art culo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de econom a sostenible.

— El art culo 4.1.b).4  del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el r gimen jur dico de los funcionarios de Administraci n Local con habilitaci n de car cter nacional.

TERCERO. Como consecuencia de la liquidaci n del Presupuesto deber n determinarse:

— Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (art culo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El resultado presupuestario del ejercicio (art culos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— Los remanentes de cr dito (art culos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

— El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

CUARTO. En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las Entidades Locales deberán ajustar sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido éste como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). Además, deberá cumplir con el objetivo de la regla de gasto, entendido como la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Estos informes se emitirán con carácter independiente y se incorporarán a los previstos en los artículos 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit o de la regla de gasto conllevará la elaboración de Plan Económico Financiero, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal único de 2019, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificaciones de créditos: 7.468.459,66 euros.

- Créditos definitivos: 14.905.126,16 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 10.514.647,04 euros
- Pagos reconocidos netos: 9.997.245,28 euros.
- Remanentes de crédito comprometidos:166.253,17 euros.
- Remanentes de crédito no comprometidos: 4.224.225,95 euros.
- Remanentes de crédito totales: 4.390.479,12 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.514.647,04 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificación de las previsiones: 7.468.459,66 euros.
- Previsiones definitivas: 14.905.126,16euros.
- Derechos reconocidos: 13.249.478,87euros.
- Derechos anulados: 29.873,00 euros.
- Derechos reconocidos netos: 13.159.351,87 euros
- Recaudación neta: 12.166.972,89 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 13.159.351,87 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.
- (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

SEXTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir,

deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompasamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2019 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2019 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2019, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.384,10 euros.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.308,72 euros.

SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, los fondos líquidos y las partidas pendientes de aplicación. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El Remanente de Tesorería representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 1.193.216,16 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.786.353,94 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 14.716.085,97 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2019

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva.

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: -101.441,69 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

OCTAVO. Del remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2019_

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 494.943,19 euros.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2019

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.898.490,10 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.814.348,77 euros.

NOVENO. Del remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

Se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

El artículo 30 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que se deben incluir: "Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas, y exigibles no imputadas al Presupuesto"; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un

ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto y del Saldo de Obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

SALDO OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (cuenta 413): 16.781,18 euros.

SALDO OBLIGACIONES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS PENDIENTES:
7.105,52 EUROS.

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:
12.790.462,07 euros.**

DECIMO. Análisis del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, se desprende que la liquidación del Presupuesto si se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por lo que no se deberá elaborar un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

DECIMOPRIMERO. Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018, por los arrendamientos financieros concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 99.063,12 euros, que supone un 0,01% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2018, que ascienden a 9.303.159,06 euros, no superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público ¹

¹ La Disposición Adicional 14ª del Real Decreto 20/2011, con vigencia indefinida, modificada por la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establece:

1.- Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

*2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.*



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

MARÍA DEL CARMEN MOLINA CANTERO, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) **Certifico:** Que, en el borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de mayo de 2020, consta el siguiente Acuerdo:

6.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de la liquidación del Presupuesto General de la entidad correspondiente al año 2019, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº. 794/2020, de 7 de abril, rectificada por Resolución de Alcaldía nº. 897/2020, de 7 de mayo dándose los Sres. concejales por enterados.

A continuación se transcribe íntegramente la Resolución de Alcaldía nº. 794/2020, de 7 de abril:

“RESOLUCIÓN DE APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019, gex 3853-2020

Considerando que el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Considerando que el mismo artículo 191.1 añade que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería y que su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Considerando que la liquidación del presupuesto debe confeccionarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación a esta Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

Considerando que el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que la liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos

iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados. Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Considerando que el artículo 93.2 establece que como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto que nos ocupa.

Considerando que el artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1 c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiendo la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural.

Considerando que el artículo 4 de la misma Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiendo como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. Asimismo, para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Considerando que el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que la Intervención municipal elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos el informe emitido por la Secretaría General y los de la Intervención Municipal sobre la liquidación del presupuesto municipal y sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.– Aprobar la liquidaci3n del presupuesto municipal del ejercicio 2019 en los t3rminos que constan en el expediente y de conformidad con lo expuesto en el informe de Intervenci3n, cuyos datos m3s significativos son:

RESULTADO PRESUPUESTARIO.

LIQUIDACI3N DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Cr3ditos iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificaciones de cr3ditos: 7.468.459,66 euros.
- Cr3ditos definitivos: 14.905.126,16 euros.
- Obligaciones reconocidas netas: 10.514.647,04 euros
- Pagos reconocidos netos: 9.997.245,28 euros.
- Remanentes de cr3dito comprometidos: 166.253,17 euros.
- Remanentes de cr3dito no comprometidos: 4.224.225,95 euros.
- Remanentes de cr3dito totales: 4.390.479,12 euros.

TOTAL LIQUIDACI3N DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 10.514.647,04 euros.

LIQUIDACI3N DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Previsiones iniciales: 7.436.666,50 euros.
- Modificaci3n de las provisiones: 7.468.459,66 euros.
- Previsiones definitivas: 14.905.126,16 euros.
- Derechos reconocidos: 13.249.478,87 euros.

- Derechos anulados: 29.873,00 euros.
- Derechos reconocidos netos: 13.159.351,87 euros
- Recaudación neta: 12.166.972,89 euros.

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 13.159.351,87 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO

- (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.
- (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

- (+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.
- (-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.474,10 euros.
- (+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.308,72 euros.

REMANENTE DE TESORERÍA

A. (+) Derechos pendientes de cobro a 31/12/2019

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 1.193.216,16 euros.

B. (-) Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2019

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO: 1.786.353,94 euros

C. (+) Fondos líquidos a 31/12/2019

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

FONDOS LÍQUIDOS: 14.716.085,97 euros

D. (-) Partidas pendientes de aplicación definitiva a 31/12/2018

- (-) Cobros realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 110.084,49 euros
- (+) Pagos realizados Pendientes de Aplicación Definitiva. 8.642,80 euros

PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN: - -101.441,69 euros

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.904.628,08 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.808.210,79 euros.

ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Estabilidad presupuestaria.

Ente del Grupo Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Superávit/Déficit
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	1.811.301,29 €
Organismo Autónomo para la Promoción y Desarrollo de Aguilar	-32,00€
PASUR S.A.	-26.965,89 €
TOTAL SUPERÁVIT GRUPO CONSOLIDADO	1.784.303,40€

Regla de gasto:

Ayuntamiento : 6.390.501,11 euros

OAL 33,00 euros

PASUR S.A. 26.965,90 euros.

Total gasto computable del presupuesto consolidado.. 6.417.500,01 euros.

Techo de gasto para 2019: 6.740.198,92

Por tanto se cumple con el límite de gasto no financiero aprobado para 2019

NIVEL DE DEUDA VIVA	
1) (+) Ingresos liquidados en 2019 <i>(capítulos 1 a 5 de ingresos)</i>	12.296.886,37
7) Deuda viva a 31.12.2019	64.712,43 (leasing vehículos) 210.000,00 (PASUR)

9) Porcentaje carga viva (7+8 / 6)	274.712,43 = 2,24%
--------------------------------------------	---------------------------

SEGUNDO.- Aprobar el techo de gasto para 2020 del grupo consolidado de Aguilar de la Frontera en **6.597.190,01 euros (gasto computable de 2019 más la tasa de incremento del 2,8 %, vigente hasta que los objetivos aprobados por el Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 no se aprueben por las Cortes generales**

TERCERO.- Dar cuenta de la Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebren.

CUARTO.- Remitir copia de la liquidación a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(firmado electrónicamente)

A continuación se transcribe íntegramente la Resolución de Alcaldía nº. 897/2020, de 7 de mayo:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

En la Resolución de Alcaldía nº. 794/2020, de siete de abril sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, advertido un error numérico en dos conceptos, que desvirtúan el resultado final del ejercicio, consistente en lo siguiente:

Donde dice:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.474,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.308,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.904.628,08 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.808.219,79 euros.

Debe decir:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.384,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.398,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.898.490,10 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.814.348,77 euros.

Siendo un evidente error de hecho se hace necesario proceder a su corrección.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al cual “*Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*”

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.- Modificar la Resolución de Alcaldía nº. 794/2020 de siete de abril en el sentido siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

— (+) Derechos reconocidos netos: 11.120.233,73 euros.

— (-) Obligaciones reconocidas netas : 10.514.647,04 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 2.644.704,83 euros.

(+) GASTOS FINANCIADOS RLTGG: 319.373,87 euros.

(-) DESV. POSITIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.580.384,10 euros.

(+) DESV. NEGATIVAS FINANCIACIÓN GAFA: 1.267.704,12 euros.

TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 2.651.398,72 euros.

TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA: 15.207.782,06 euros.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN: 494.943,19 euros.

EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.898.490,10 euros.

TOTAL RT GASTOS GENERALES: 12.814.348,77 euros.

Segundo.- Mantener inalterable el resto de lo establecido en la Resolución de Alcaldía nº. 794/2020 de siete de abril.”

Y, para que conste expido la presente, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.